

## **BANCO DE INNOVACIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

### **TÍTULO**

“Facilita RGPD”, una herramienta en las empresas para el tratamiento de datos personales de escaso riesgo

### **INFORMACIÓN INICIAL:**

#### **PROBLEMA:**

El 25 de mayo de 2016 entró en vigor el nuevo Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), de ámbito europeo que comenzó a aplicarse el 25 de mayo de 2018, lo que exigió a las empresas a adaptarse al mismo, en base a los datos que tratasen en su respectiva actividad empresarial.

#### **SOLUCIÓN GLOBAL:**

La Agencia Española de Protección de Datos, publica en su página web la herramienta electrónica gratuita ‘Facilita RGPD’. Esta se publica con la intención de posibilitar la adecuación al RGPD de las empresas y profesionales que sean responsables o encargados de tratamientos que procesen datos personales de escaso riesgo para los derechos y libertades de las personas.

**COSTE APROXIMADO:** Recursos propios de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

**TERRITORIO:** España

### **PÚBLICO DESTINATARIO:**

Empresas y profesionales que traten datos personales de escaso riesgo.

### **ENTIDAD QUE LA HA LLEVADO A CABO:**

Agencia Española de Protección de Datos

### **DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA O PROGRAMA:**

El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) se aplica desde el 25 de mayo de 2018. Con la finalidad de facilitar la adecuación al RGPD a las empresas y profesionales (responsables o encargados de tratamientos) que traten datos personales de escaso riesgo para los derechos y libertades de las personas, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) pone a su disposición dicha herramienta.

Según el RGPD, las empresas deben seguir un conjunto de principios. Este conjunto de principios que los responsables y encargados del tratamiento deben observar al tratar datos personales son los siguientes:

- Principio de “licitud, transparencia y lealtad”, que consiste en que los datos deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente para el interesado.
- Principio de “limitación de la finalidad” que implica, por una parte, la obligación de que los datos sean tratados con una o varias finalidades determinadas, explícitas y legítimas y, por otra, que se prohíbe que los datos recogidos con unos fines determinados, explícitos y legítimos sean tratados posteriormente de una manera incompatible con esos fines.
- Principio de “minimización de datos”, es decir, que los datos sean adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.
- Los datos, según el “principio de exactitud”, deben ser exactos y, si fuera preciso, actualizados, debiendo adoptarse todas las medidas razonables, para que se rectifiquen o supriman los datos inexactos en relación a los fines que se persiguen.
- El principio de “limitación del plazo de conservación” está relacionado con el de minimización. Igual que solo pueden tratarse los datos adecuados, pertinentes y necesarios para una finalidad, la conservación de esos datos debe limitarse en el tiempo al logro de los fines que el tratamiento persigue. Una vez que esas finalidades se han alcanzado, los datos deben ser borrados o, al menos, desprovistos de todo elemento que permita identificar a los interesados.
- Principio de “integridad y confidencialidad”. Básicamente, impone a quienes tratan datos la obligación de actuar proactivamente con el objetivo de proteger los datos que manejan frente a cualquier riesgo que amenace su seguridad.
- Además, se encuentra el principio denominado de “responsabilidad proactiva”, expresión que pretende traducir el término inglés “accountability”, según el cual los responsables aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y estar en condiciones de demostrar que el tratamiento de datos personales se lleva a cabo de conformidad con el Reglamento.

Facilita RGPD es una herramienta fácil y gratuita para cualquier empresa o profesional, ya que con tan solo tres pantallas de preguntas muy concretas sobre los datos que maneja la empresa en cuestión, permite a quien la utiliza valorar su situación respecto del tratamiento de datos personales que lleva a cabo. De esa manera las empresas pueden averiguar si se adaptan a los requisitos exigidos para utilizar Facilita RGPD o si debe realizar un análisis de riesgos.

Una vez finalizada su ejecución, los datos aportados durante el desarrollo de la misma se eliminan, por lo que la Agencia Española de Protección de Datos en ningún caso puede conocer la información que haya sido aportada.

Facilita RGPD no puede utilizarse para tratamientos que impliquen un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas, como datos de salud o tratamientos masivos de datos, entre otros.

Una vez utilizada la herramienta, esta genera diversos documentos adaptados a la empresa concreta. Son los siguientes: cláusulas informativas que debe incluir en sus formularios de recogida de datos personales, cláusulas contractuales para anexar a los contratos de encargado de tratamiento, el registro de actividades de tratamiento y un anexo con medidas de seguridad orientativas consideradas mínimas.

Hay que tener en cuenta que Facilita RGPD es una ayuda y, por tanto, la documentación resultante deberá estar adaptada y actualizada a la situación de los tratamientos que se lleven a cabo en la empresa en cuestión. Hay que mencionar también que la obtención de los documentos no implica el cumplimiento automático del RGPD.

### **OBSTÁCULOS SUPERADOS :**

A continuación se detallan algunas de las mejoras implementadas en Facilita\_RGPD:

1. Se han desarrollado con mayor detalle las cláusulas de información que se generan para cada uno de los tratamientos realizados por el responsable, incluyendo la referencia al derecho a presentar una reclamación ante la Agencia si el interesado no ha quedado satisfecho en el ejercicio de sus derechos ante la entidad.
2. Se facilita el ejercicio de derechos por medios electrónicos al añadir un nuevo campo en el cuestionario de la herramienta que ofrece la posibilidad de incluir un correo electrónico habilitado al efecto para atender las solicitudes de ejercicio de derechos, quedando reflejado este nuevo canal de atención en las cláusulas informativas.
3. En el caso de tratamiento de datos de potenciales clientes con fines publicitarios, se ha incluido una

cláusula en el contrato suscrito con las agencias de marketing -como encargadas- que les obliga a consultar los sistemas de exclusión publicitaria (Lista Robinson) de forma previa a la realización de comunicaciones comerciales.

4. En el caso de que existan contratos suscritos con empresas de servicios, se ha incorporado una nueva cláusula de confidencialidad para aquellos casos en los que el servicio prestado suponga únicamente un acceso accidental y accesorio a los datos personales, pero sin llegar a tener acceso a los sistemas de información.
5. Se ha reestructurado el anexo final, separando claramente la información relativa a la atención de las solicitudes de ejercicio de derechos, las medidas de seguridad y el protocolo a seguir en caso de captación de imágenes mediante cámaras de videovigilancia.
6. Se ha ampliado la información en el apartado de atención de solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos, desarrollando más extensamente la información de cada uno de los derechos e incluyendo un enlace a los formularios publicados en la web de la Agencia.
7. En cumplimiento del deber de información establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 22.4 de la Ley Orgánica 3/2018, se facilita el distintivo informativo de señalización de zona videovigilada ya cumplimentado con los datos del responsable del tratamiento.

### **IMPACTO:**

La herramienta Facilita\_RGPD se lanzó en septiembre de 2017 con la colaboración de Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa, y durante 2018 más de 150.000 profesionales y empresas obtuvieron sus documentos de apoyo al cumplimiento a través de ella.

Además, recibió uno de los premios a la Calidad e Innovación en la Gestión Pública, otorgados por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública en el año 2019.

### **CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN Y REFERENCIA TEMPORAL:**

Septiembre de 2017

### **DOCUMENTACIÓN DE CONSULTA Y APOYO:**

Enlace a la herramienta:

<https://servicios.aepd.es/AEPD/view/form/MDAwMDAwMDAwMDAwMDI0MjcyMTQxNTcyNDI5MjIwNDU4?updated=true>

Enlace al tutorial de la herramienta: <https://www.aepd.es/herramientas/facilita.html>

REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos): <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2016-80807>

Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos): [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0679R\(02\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0679R(02)&from=ES)

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673>